

REGLAMENTO NÚMERO 08 DE 2023
ACTIVIDAD PROMOCIONAL SORTEO ORDINARIO NÚM. 2687
«CUMPLE TUS SUEÑOS DE LA INFANCIA»

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional «**CUMPLE TUS SUEÑOS DE LA INFANCIA**» vigente para el sorteo ordinario núm. 2687 que juega el 27 de abril de 2023.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondientes a las fechas establecidas para el concurso participa en estas promociones.

El comprador de billetes del sorteo ordinario núm. 2687, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman la actividad promocional, al adquirir billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá decide participar de las promociones y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento. La participación en las promociones implica la decisión del comprador de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación a las reglas, procedimientos o sistemas establecidos para la realización de cada actividad promocional implicará su inmediata exclusión y la revocación de los premios que se llegaran a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la actividad promocional: «**CUMPLE TUS SUEÑOS DE LA INFANCIA**», y como tal, será la única responsable de la realización de este sorteo.

OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá, para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven la compra de lotería a clientes y población en general.

Dichas estrategias otorgan un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca. Esto con el propósito de promover el aumento en las ventas y la generación de mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes y/o fracciones del sorteo ordinario núm. 2687, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un catálogo de premios con la oferta de una actividad promocional además de los premios que componen el plan de premios.

Para los compradores se otorga la posibilidad de acceder, además de los premios que conforman el plan de premios de sorteo ordinario núm. 2687, a un catálogo de premios adicionales.

GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general que adquiera billetes físicos preimpresos, electrónicos y comprados en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com).

JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una empresa industrial y comercial del distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas del sorteo núm. 2687 se busca ofertar premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado incentivando la compra de la billetería del sorteo ordinario núm. 2687, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

ACTIVIDADES PROMOCIONALES

La actividad promocional «CUMPLE TUS SUEÑOS DE LA INFANCIA» ofrece a clientes la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario núm. 2687.

Para la entrega de estos premios se diseñaron mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia. Mecánicas que a su vez buscan ser dinámicas, diferentes y divertidas. A continuación se presentan las mecánicas dispuestas para el sorteo ordinario núm.2687:

4.1 ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

4.1.1 LANZAMIENTO ADICIONAL

Corresponde a un lanzamiento adicional que será realizado el día del sorteo ordinario núm. 2687. Otorga como premio al cliente, que cumpla las condiciones de la mecánica del sorteo, un premio correspondiente a un carro KIA NIRO VIBRANT AT, Híbrido Modelo 2023

El valor de el plan de premios ofertado es de ciento sesenta y ocho millones novecientos noventa mil pesos m/cte., (\$168.990.000)¹. Está compuesto como se detalla a continuación:

**Plan de Premios Principal – Valores Brutos
(Compra del billete completo)**

Sorteo	Fecha de sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad premios	Valor Total
2687	27 de abril del 2023	KIA NIRO VIBRANT AT, Hibrido Modelo 2023	\$168.990.000	1	\$168.990.000
TOTAL				1	\$168.990.000

a. Costos asociados

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador del carro KIA NIRO VIBRANT AT, hibrida modelo 2023, por concepto de ganancia ocasional y por los gastos asociados a matricula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

**Costos Asociados Premio Principal
(Compra del billete completo)**

Sorteo	Detalle	Concepto	Costos Asumidos
2687	KIA NIRO VIBRANT AT, HIBRIDA Modelo 2023	Matricula y Registro	\$5.100.000
		Ganancia Ocasional	\$29.404.260
Total general			\$34.504.260

Nota: La ganancia ocasional corresponde al 20% del valor bruto del carro descontando el impuesto del IVA

b. Plan de premios sustituto.

Cuando el cliente no haya adquirido el billete en su completitud y acierte el resultado del lanzamiento adicional se hará acreedor de un bono de compra redimible en los

¹ Valor del premio corresponde al ofertado por la empresa Jorge Cortes & Cia. Ltda. en el marco de la OCMC núm. 15 de 2021.



Handwritten signature

concesionarios autorizados de Jorge Cortés S.A.S. El valor del premio sustituto tiene un valor de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000) por cada fracción comprada. En concordancia con lo anterior, se dispone de un plan de premios alternativo detalla a continuación:

**Plan de Premios Sustituto – Valores Brutos
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2687	27 de abril del 2023	Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro	\$30.000.000	3	\$ 90.000.000
TOTAL				3	\$ 90.000.000

Para el premio sustituto la Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por concepto de ganancia ocasional hasta por los valores referidos a continuación:

**Costos Asociados Premio Sustituto
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2687	Ganancia ocasional bono	\$6.000.000	3	\$ 18.000.000
Total			3	\$ 18.000.000

c. Mecánica

La actividad promocional se registrará por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete a través de los canales habilitados y autorizados del sorteo ordinario núm. 2687 participará en el sorteo del carro descrito en el plan de premios.
2. El carro se sorteará con un lanzamiento adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos el día del sorteo. Dicho lanzamiento será transmitido en vivo y en directo inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor.

Será ganador la persona que haya adquirido el billete con el número y serie que coincida con el resultado del lanzamiento adicional realizado.

c. Condiciones y características

1. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través de cualquiera de los canales autorizados del sorteo ordinario núm. 2687
2. Esta Promoción es válida para el sorteo ordinario núm. 2687 la cual se realizará el jueves 27 de abril de 2023.
3. La reclamación del **carro o bono de carro** contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la realización del sorteo ordinario núm. 2687 operado por la Lotería de Bogotá. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio se perderá el derecho sobre el mismo.
4. El color del vehículo depende de la disponibilidad en el concesionario al momento de reclamar el premio.
5. El carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de validación y verificación del billete ganador y realizar la respectiva validación de disponibilidad del inventario del vehículo ofertado.
6. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
7. Después de legalizada la orden de compra por parte de la lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 60 días hábiles para efectuar la entrega del carro.
8. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad del vehículo ofertado, se entregará un bono hasta por el valor bruto del premio ofrecido **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$168.990.000)** señalado en el presente reglamento. En todo caso, la ORGANIZADORA asumirá el valor de la ganancia ocasional para el comprador bien sea para el carro o bono siempre sin exceder la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$29.404.260.**
9. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.
10. El ganador para solicitar el pago del premio deberá hacer entrega de los siguientes documentos:



- Billete del sorteo ordinario núm. 2687 debidamente diligenciado en el respaldo con los siguientes datos:
- Copia de su documento de identidad
- Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.

4.1.2 RASPA Y GANA (canal físico)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos por intermedio de colocadores, asesores (as) y en general toda persona habilitada para la colocación de los billetes del sorteo ordinario núm. 2687 El plan premios de la actividad promocional Raspa y gana (canal físico) está compuesto por:

- Cinco (5) premios de \$5.000.000 M/CTE
- Diez (10) premios de \$1.000.000 M/CTE
- Quince (15) premios de \$500.000 M/CTE
- Veinte (20) premios de \$250.000 M/CTE
- Dos mil (2.000) premios de \$50.000 M/CTE
- Treinta mil (30.0000) premios de recambio fracción

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$297.500.000)**, premios que se sortearán bajo el sistema de scratch off en el billete físico preimpreso para el sorteo referido en este reglamento, así:

Detalle	Valor unitario premio	Cantidad de premios	Total plan de premios
Premio de \$5.000.000	\$5.000.000	5	\$25.000.000
Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Premio de \$500.000	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Premio de \$250.000	\$250.000	20	\$5.000.000
Premio de \$50.000	\$50.000	2.000	\$100.000.000
Recambio fracción	\$5.000	30.000	\$150.000.000
Total general		32.050	\$297.500.000

a. Costo adicional

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica «Raspa y gana» por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor unitario premio	Cantidad de premios	Total plan de premios
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$1.000.000	5	\$ 5.000.000
Total general		\$1.000.000	5	\$ 5.000.000

Nota: la ganancia ocasional corresponde al 20% del valor del premio.

b. Mecánica

Al comprar el billete o fracción física del sorteo 2687 el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana» en cada una de las fracciones que conforman el billete, el cual tendrá una casilla con un sistema scratch off cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si se es ganador, el cliente será ganador del premio respectivo si al aplicar el scratch off se observa alguno de los siguientes textos:

«Premio de \$5.000.000»

« Premio de \$1.000.000»

«Premio de \$500.000»

«Premio de \$250.000»

«Premio de \$50.000»

«Recambio Fracción»

Cuando al raspar el sistema Scratch Off la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

«INTÉNTALO DE NUEVO».

Será ganador el poseedor de la fracción auténtica que raspe la casilla de juego, si esta señala alguno de los premios señalados en el presente reglamento ganará el premio indicado.

Nota: La asignación de los premios de promocionales fue generado de manera aleatoria.

c. Condiciones y características

1. La actividad promocional será válida para todos los clientes que realicen la compra de fracciones o billetes preimpresos del sorteo núm. 2687 que se realizará el día 27 de abril de 2023.
2. La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio en un término de seis meses contados a partir de la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
3. Los premios correspondientes a: Recambio fracción, \$50.000, \$250.000, \$500.000 y \$1.000.000, podrán solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá presentando la colilla ganadora. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
4. la persona que resulte ganadora del bono de cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora o si se encuentra fuera de la ciudad, deberá hacer llegar los documentos solicitados por correo certificado. pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. Para solicitar el pago del premio de \$50.000, \$250.000, \$500.000, \$1.000.000 y \$5.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - a. Desprendible (colilla) del billete del sorteo ordinario núm.2687, la colilla ganadora deberá ser diligenciada con los siguientes datos:
 - Nombre Completo
 - Dirección
 - E-mail
 - Ciudad
 - Cédula
 - Teléfono
 - b. Copia de su documento de identidad.

- c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
- d. Certificación de cuenta bancaria.
- e. Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.

Nota: Los premios de \$50.000, \$250.000, \$500.000 y \$1.000.000 se cobran a través del distribuidor, no requiere cumplir los literales c, d y e.

- 6. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

5. VIGENCIA DE LOS PREMIOS

La reclamación del **carro o bono de carro** contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro los sesenta (60) días siguiente a la realización del sorteo ordinario 2687 operado por la lotería de Bogotá.

La reclamación de los premios de: **recambio fracción, \$50.000, \$250.000, \$500.000, \$1.000.000, \$5.000.000**, contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los (6) meses siguientes a la realización del sorteo ordinario 2687 operado por la Lotería de Bogotá.

6. DIFUSIÓN DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional que se realizaran en el marco del sorteo ordinario núm. 2687 será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la organizadora determine, en las piezas de comunicación de los sorteos, en las redes sociales de la marca y en la página web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de la actividad promocional.

7. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes del sorteo ordinario núm. 2687, de igual manera aplica a los colocadores y distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.



8. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en los promocionales, las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

9. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

6. Las imágenes de los premios incluidas en los billetes preimpresos corresponden a imágenes de referencia, los premios entregados son los que se relacionan en el presente reglamento.
7. El ganador al momento de realizar el cobro del premio, manifiesta autorizar el tratamiento de sus datos personales a la Lotería de Bogotá de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicado en [https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/files/planeacion/Política Tratamiento Datos.pdf](https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/files/planeacion/Política_Tratamiento_Datos.pdf).

10. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, situaciones que afecten la realización de la actividad promocional o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización de los sorteos deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

11. GARANTIA PAGO DE PREMIOS

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el sorteo ordinario núm. 2687, así como su plan de premios hace parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de \$613.994.260 como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Lanzamiento Adicional	KIA NIRO VIBRANT AT	Premio	\$ 168.990.000	1	\$ 168.990.000
Lanzamiento Adicional	Matricula y Registro	Matricula y Registro	\$ 5.100.000	1	\$ 5.100.000
Lanzamiento Adicional	Ganancia Ocasional KIA	Ganancia Ocasional	\$ 29.404.260	1	\$ 29.404.260

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
	NIRO VIBRANT AT				
Lanzamiento Adicional	Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del carro (Premio sustituto)	Premio	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000
Lanzamiento Adicional	Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del carro (Premio sustituto)	Ganancia Ocasional	\$ 6.000.000	3	\$ 18.000.000
Total Lanzamiento Adicional				9	\$ 311.494.260
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	\$ 100.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	\$ 25.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Raspe y Gane	Recambio Fracción	Premio	\$ 5.000	30.000	\$ 150.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$250.000	Premio	\$ 250.000	20	\$ 5.000.000
Total Raspe y Gane				32.055	\$ 302.500.000
TOTAL GENERAL				32.064	\$ 613.994.260

De los \$613.994.260 los premios de bonos de carro por valor de \$264.090.000 se encuentra amparado por el contrato OCMC 015 del 2021 suscrito por Jorge Cortes S.A, como se muestra a continuación:

Mecanismo o Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio Principal	KIA NIRO VIBRANT AT, Híbrido Modelo 2023	Premio	168.990.000	1	168.990.000
Premio Principal	Matricula y registro	Premio	5.100.000	1	5.100.000
Premio Sustituto	Bono de Compra Jorge Cortes	Premio	\$30.000.000	3	\$90.000.000
Total General				6	\$264.090.000

Al descontar el valor total del plan de premios, lo amparado vía contrato queda un valor de \$349.904.260, de acuerdo con el comportamiento que se observó en actividades promocionales anteriores, se estimó una acertabilidad correspondiente al 48.13% que equivale a \$168.404.260. Valor respectivo al cual se genera el compromiso presupuestal

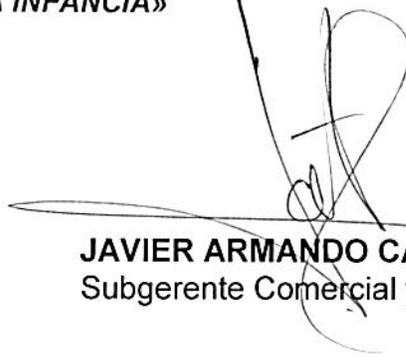
CDP	Imputación	Descripción	Valor
165	1.4.2.4.5.02.09.011.	Promocionales	168.404.260

12. PUBLICACIÓN

A partir del inicio de la promoción, el presente reglamento estará publicado en la página web de la organizadora www.loteriadebogota.com. Esto para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la actividad promocional del sorteo ordinario 2687.

Cualquier duda o consulta, sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica. Dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de Operación del Producto y Comercialización o la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Dado en Bogotá, D.C., el 24 de marzo de 2023



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente Comercial y de Operaciones

Elaboró: Jessica Farfán (Contrato 19 de 2023)

Revisó: John Jairo Martínez Zuluaga – Profesional I

Revisó: Kelly Vanessa Morales Cárdenas – Contratista. *Kelly V.M.*

Revisó: Sandra Tiria – Directora de Operación de Producto y Comercialización *Sandra Tiria*

Revisó: Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente Comercial y de Operaciones.

Revisó: Ángel Calderón – Contratista *Ángel Calderón*